

**FORMATO PARA PROYECTOS SOCIALES.**

PROGRAMA: *Desarrollo infantil*

MODALIDAD: Centro de Desarrollo Infantil

TIPO DE PRESTACIÓN: Intramural

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Coordinación Zonal: 1

Distrito: 04D02

Provincia: Carchi

Fecha: 29-12-2023

RUC: 0460000720001

Razón Social: GADMC-Bolívar

Representante legal: Segundo Livardo Benalcázar Guerrón

CI: 040077454-3

Dirección: Bolívar, Calle García Moreno y Egas

Teléfono: 062287384 – ext 216 - 0993797343

Email: [municipiobolivarcarchi@gmail.com](mailto:municipiobolivarcarchi@gmail.com)

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO**

Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Presupuesto
Bolívar	San Rafael		CDI NUEVO AMANECER	30 Niños	<b>11.647</b>
<b>TOTALES:</b>			<b>Nº UA: 1</b>	<b>30 Niños</b>	<b>11.647</b>

**1.- ANTECEDENTES**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria..

La estructura demográfica de población en el Cantón Bolívar, se define en base a la clasificación de grupos de edades de un territorio, y para lo cual se ha establecido siete grupos de edad, teniendo en cuenta con un grupo de 228 niños menores de 5 años.

TABLA 1. Población por grupos de edad en el Cantón Bolívar

POBLACION DEL CANTON BOLÍVAR, SEGÚN GRUPOS DE EDAD Y PARROQUIAS							
Grupos de Edad	Parroquias						Total
	Bolívar	García Moreno	Los Andes	Monte Olivo	San Vicente de Pusir	San Rafael	
De 0 a 5 Años	544	139	265	200	243	228	1,619
De 6 a 12 Años	746	209	362	299	343	281	2,240
De 13 a 18 Años	585	149	262	209	283	222	1,710
De 19 a 32 Años	1052	261	435	292	407	348	2,795
De 33 a 45 Años	873	224	332	219	275	247	2,170
De 46 a 64 Años	808	238	356	250	324	255	2,231
De 65 y Mas	598	186	248	221	169	160	1,582
<b>Total</b>	<b>5,206</b>	<b>1,406</b>	<b>2,260</b>	<b>1,690</b>	<b>2,044</b>	<b>1,741</b>	<b>14,347</b>

En cumplimiento a lo que determina la normativa legal y de acuerdo a la necesidad de la Población de la parroquia San Rafael, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar ha venido trabajando de manera coordinada y en cooperación con el Gobierno Parroquial Rural de San Rafael para trabajar con los sectores de atención prioritaria, desde el año 2010.

En la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, se conoce la necesidad de trabajar con los niños en su primera infancia, orientándose en mejorar la calidad de vida en especial los que se encuentran en los quintiles 1 y 2, ayudándoles en alimentación equilibrada nutritiva y saludable así como también estimulación temprana.

## 2.- JUSTIFICACIÓN

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un compromiso eficaz para alcanzar la igualdad de oportunidades, solidaridad, sustentabilidad y prosperidad, erradicar la pobreza infantil y garantizar los derechos consagrados en la Constitución del Ecuador.

El Plan de Creación de Oportunidad 2021-2025 en el Eje Social, aborda las temáticas a la erradicación de pobreza, el combate a la Desnutrición Crónica Infantil, la erradicación de la violencia de género, entre otros.

Se enfatiza en el acceso al derecho a la salud integral gratuita y de calidad, la promoción de un sistema educativo inclusivo y de calidad en todos los niveles y la generación de nuevas oportunidades para las zonas rurales. Por la gran cantidad de niños y su situación de desnutrición crónica y global, es necesaria la continuidad de los servicios en los centros de Desarrollo Infantil.

Las estimulaciones y cuidado de la primera infancia deben enfocarse a la integración de los derechos de los niños, la igualdad de género y la inclusión social de las familias, considerando que más del 90% de la población se dedica a la agricultura y por ende su horario de trabajo es impredecible.

En Ecuador gracias a la Convención de los Derechos del Niño (CDN), existe la política pública de construir un sistema de protección completo para los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos. El concepto de niñez y adolescencia como sujeto de derechos fue incluido en el marco legal del Ecuador por primera vez en la Constitución de 1989 (Artículo 50), en el Código de la Niñez y Adolescencia del 2003, (Artículo 15, Capítulo I, Título III) y en la nueva Constitución de 2008 (Artículo 51).

Según el Art. 48 del Código de la Niñez indica que los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho al descanso, a la recreación, al deporte y al juego y será el Gobierno el que promocióne e inculque a los pequeños a la participación de los juegos manteniendo instalaciones seguras y accesibles para que puedan ejercer a este derecho. También tenemos en el Art. 50 del mismo instrumento legal, el cual hace respetar la integridad personal, física, emocional afectiva, psicológica y sexual del niño, protegiéndolo de torturas y maltratos, de esta manera el Gobierno velará por el cumplimiento del respeto de los derechos de los niños.

La Ley Orgánica de Educación indica que la atención directa de los niños del primer ciclo deberá ser a cargo de profesionales que tengan el título de Maestro con especialización en educación infantil o

con el título de grado equivalente, los cuales pueden ser apoyados de Técnicos especialistas en Jardín de infancia (Formación profesional grado segundo) o por Educadores Infantiles (Formación profesional grado tercero). Según el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 000243 indica que el Desarrollo Infantil Integral se alinea dentro de la siguiente jerarquía de normativas legales: 1. Constitución de la República del Ecuador, 2. Plan Nacional del Buen Vivir, 3. Código de la Niñez y Adolescencia, 4. Política Pública de Desarrollo Infantil Integral, 5. Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral, 6. Modelo de Gestión de Desarrollo Infantil Integral; y 7. Guía Teórico metodológica de los servicios de Desarrollo Infantil Integral

Otro factor importante que se ha considerado para desarrollar este proyecto, es el tema de la desnutrición infantil que es una epidemia invisible con la que nos enfrentamos como sociedad y que merece nuestra acción y compromiso. Si lo vemos desde la perspectiva de los datos, de acuerdo a la OMS, explica de manera alarmante que el 45% de las muertes en el mundo en menores de 5 años y la criticidad en el proceso de crecimiento y desarrollo integral en 1 de cada 4 niños.

Si lo visualizamos desde el enfoque de derechos, es una responsabilidad del Estado prevenirla y una obligación de la sociedad educarse para apoyar en su reducción. Si lo analizamos desde la relación entre infancia y adultez, existe amplia evidencia empírica que sugiere una relación estrecha entre la desnutrición crónica infantil y grandes limitaciones en los ámbitos productivos, sociales y emocionales de la vida adulta. Desde cualquiera de las tres visiones, el denominador común tiene que ver con poner en el Centro Infantil al niño o niña porque lo que se haga en la primera infancia, será directamente proporcional al desarrollo y oportunidades que tenga ese niño en el futuro.

La desnutrición crónica infantil expresa el mal comienzo en la vida para muchos ecuatorianos y, esto no solo se explica por una inadecuada o insuficiente ingesta de alimentos, sino porque el conjunto de factores de cuidado, atención y protección mínima que requieren los infantes y las mujeres embarazadas no se están garantizando en forma adecuada y equitativa por parte de nosotros, los adultos, las familias, las instituciones y organizaciones de nuestra sociedad. La pandemia y crisis económica que vive el país profundizan las desigualdades y riesgos de exclusión y falta de atención. Por ello, precisamente, en tiempos de crisis es necesario cuidar y fortalecer lo más valioso que tenemos, la primera infancia y la prevención de una de sus peores amenazas, la desnutrición crónica infantil que en el Cantón Bolívar según el Ministerio de Salud Pública se tiene los siguientes datos.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL 04D02 MONTÚFAR - BOLÍVAR**

**Indicador:** Porcentaje de niños y niñas, que presentan desnutrición crónica o baja longitud/talla para la edad en menores de 2 años por establecimiento de salud, Cantón Bolívar

**Período:** Enero - Febrero 2023

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIÑOS Y NIÑAS QUE PRESENTAN DCI	TOTAL N/N ATENDIDOS POR UO	PORCENTAJE
BOLIVAR	14	62	22,58
LOS ANDES	4	29	13,79
MONTE OLIVO	3	18	16,67
SAN VICENTE DE PUSIR	1	19	5,26
TUMBATU	0	7	0
YASCON	1	3	33,33
CALDERA-SAN RAFAEL	3	28	8,69

Fuente: Reporte de indicadores de seguimiento y monitoreo del Ministerio de Salud.

**BASE LEGAL**

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Otros de acuerdo a la especificidad de la Población Objetivo, ejemplo: Código de la Niñez y Adolescencia, Norma Técnica Modalidad CDI.

### 3.- OBJETIVO GENERAL

Promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños como base y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades y potencialidades durante toda la vida a través de la atención diaria y la consejería a las familias de niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

#### 3.1.- OBJETIVO ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

- Mejorar los resultados de las realizaciones en las niñas y los niños, mediante atenciones integrales provenientes de los entornos de la experiencia infantil.
- Promover el rol de mediación de la madre, padre, educador/a y familia, para la adopción de las buenas prácticas de crianza-cuidado y protección mediante la consejería familiar.
- Articular, a nivel intersectorial, las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia.
- Comprometer a las entidades cooperantes públicas, privadas y organizaciones sociales, para la implementación del enfoque de protección integral de los niños en el Centro Infantil Nuevo Amanecer, a fin de mejorar la calidad de los servicios y alcanzar los resultados de las realizaciones en la población objetivo.
- Comprometer la participación activa de las familias y comunidad para que apoyen en la gestión del CDI, el cumplimiento de Ruta Integral de Atención, la promoción y exigibilidad de derechos.

### 4.- COBERTURA DE ATENCIÓN

Asegurar el desarrollo infantil integral de los niños y niñas de uno a tres años de edad, prioritariamente a aquellos en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos como niños y niñas de una sociedad actual.

Niñas y niños que no tiene un adulto que se responsabilice de su cuidado y atención diaria. Brindar asistencia alimentaria y nutricional a través de cuatro tiempos de alimentos diarios, garantizando la calidad del servicio de acuerdo al regreso progresivo a la atención presencial.

ZONA	DISTRITO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	LOCALIDAD	COBERTURA TOTAL	NÚMERO DE UNIDADES DE ATENCIÓN
1	04D02	CARCHI	BOLIVAR	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	30	1
<b>TOTAL</b>						30	1

Cumplir con las normas técnicas en las actividades de juego y aprendizaje, cuidado diario, seguimiento y monitoreo al estado de salud y nutrición, entrega de 4 tiempos de alimentos, entornos protectores para el desarrollo infantil de cada uno de los niños y niñas de los CDI.

**Población Total:**

POBLACIÓN OBJETIVO	GRUPO ETARIO							TOTAL
	1-3	3-5	5-17	18-29	30-64	65-74	>75	
HOMBRES	8	6						14
MUJERES	6	10						16
TOTAL	14	16						30

**5. VINCULACIÓN DE LOS/AS USUARIOS A LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD**

El servicio que brindará la modalidad CDI a niños y niñas de 12 a 36 meses es con la corresponsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, la familia, comunidad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael.

La participación del equipo, organización, familias, comunidad y MSP, se coordina brigadas médicas de nutrición para niños y niñas de los servicios de desarrollo infantil integral, con la finalidad de reducir la desnutrición infantil (alineación Decreto Ejecutivo 1211) y mejorar la atención de la niñez mediante la ingesta de suplementos alimenticios, incremento de proteínas en la dieta diaria, talleres, consejerías a madres y padres de familia, entre otros.

Con el propósito de articular acciones y mecanismos que permitan continuamente mejorar la calidad de la atención y los servicios.

Como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, nuestra tarea es sumar esfuerzos para generar planes y estrategias que se enfoquen en la protección de derechos de nuestros niños, niñas y grupos de atención Prioritaria de todo el cantón Bolívar.

## 6. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Articular acciones y mecanismos que permitan continuamente mejorar la calidad de la atención y los servicios, nuestra tarea es sumar esfuerzos para generar planes y estrategias que se enfoquen en la protección de derechos de nuestros niños y niñas y grupos prioritarios, dando talleres, capacitaciones, a las familias a los usuarios en temas tales como:

- Violencia intrafamiliar
- Nutrición, alimentación complementaria
- Combatir la desnutrición crónica infantil alineado al Decreto Ejecutivo 1211
- Lactancia materna
- Capacitación al personal de catering, porciones, combinación alimentos, menús
- Elaboración de materia
- Cuidado de medio ambiente
- Valores para el buen vivir
- Otras en general.

Por lo que para garantizar

## 7. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS:

GESTION	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICAC.
Coordinación intersectorial MSP	Coordinación territorial con el Establecimiento de Salud a nivel local al cual está vinculado el CDI	% de niñas y niños que tienen el número de controles anuales de salud, de acuerdo a la edad registrado en la Libreta Integral de Salud -	100%	Registros de controles de salud de las niñas y niños según la edad y por seguimiento y monitoreo
Fortalecimiento de capacidades del	Apoyo y seguimiento a educadoras de los servicios CDI que aprueban los cursos de formación continua	%e de educadoras que aprueban los cursos de formación continua.	95%	Certificados de aprobación de los cursos y reporte del sistema de formación continúa

personal de educadoras				
Condiciones de menaje de los CDI	Seguimiento, Mantenimiento reposición de menaje necesario para el buen funcionamiento de los servicios.	% de unidades de atención que cuentan con menaje en condiciones optimas	100%	Cronograma de mantenimiento y/o actas de entrega de menaje a los servicios.
Calidad del servicio	Evaluaciones permanentes a educadoras de los servicios en base a norma técnica CDI	% de educadoras de CDI que cumplen con las competencias laborales especificadas en las normas técnicas.	90%	Evaluaciones periódicas al personal de educadoras, y evaluación a cooperantes
Calidad de la alimentación	Seguimiento mensual al servicio de alimentación contratado y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora según aplicación mensual de la ficha BPM	% de unidades de atención que alcanzan semaforización entre verde o amarilla a la aplicación mensual de ficha BPM según protocolo de externalización.	100%	Informes de planes de mejoramiento cumplidos. Semaforización mensual del servicio según BPM
Participación familiar y comunitaria	Conformación de los comités de familia de los CDI. Sensibilización a familias sobre temas de participación y corresponsabilidad	% de familias que participan de los procesos de capacitación y reuniones de trabajo.	90%	Actas de conformación de los comités. Registros de participación da las familias en: reuniones, mingas sesiones, capacitaciones.

#### 8. CONTRAPARTE TÉCNICA ECÓNOMICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE

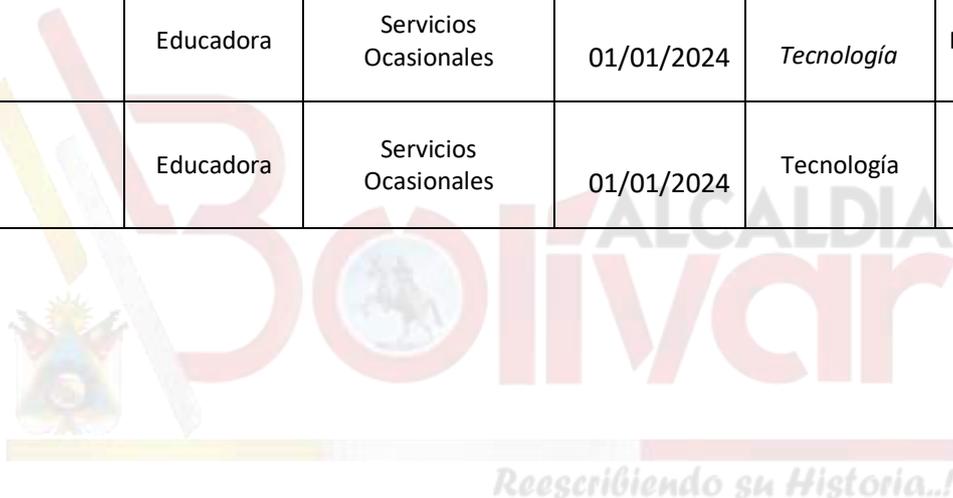
**Valor contraparte correspondiente al año 2023 es de \$ 104,80**

Energía eléctrica del centro	Factura, fotografías. <b>(30,00 USD)</b>	Enero – Febrero de 2024	Coordinador de Proyectos y Cooperación: Ing. Pablo Molina Contador: Ing. Oscar Tarambís
Agua Potable del centro	Factura, fotografías. <b>(30,00 USD)</b>	Enero – Febrero de 2024	Coordinador de Proyectos y Cooperación: Ing. Pablo Molina Contador: Ing. Oscar Tarambís
Telecomunicaciones	Factura, <b>(44,80 USD)</b>	Enero – Febrero de 2024	Coordinador de Proyectos y Cooperación: Ing. Pablo Molina Contador: Ing. Oscar Tarambís

#### 9. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los procesos de selección del talento humano deben basarse en la Norma Técnica, bolsa de empleo y los procesos de contratación en base a la Normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, así como el cumplimiento obligatorio de la afiliación al Seguro Social.

NOMBRE	CI	CARGO	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO
Karina Lisseth Tarapues Cárdenas	0401714751	Coordinadora	Servicios Ocasionales	01/01/2024	Tecnología	Desarrollo Infantil
		Educadora	Servicios Ocasionales	01/01/2024	Tecnología	Desarrollo Infantil
		Educadora	Servicios Ocasionales	01/01/2024	Tecnología	Desarrollo Infantil
		Educadora	Servicios Ocasionales	01/01/2024	Tecnología	Desarrollo Infantil



**10. PRESUPUESTO**

GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR										
UNIDAD		GESTION DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN DEL GADMCB								
Dirección:		PLANIFICACIÓN								
Objetivo:		ASEGURAR EL DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS, PRIORITARIAMENTE A AQUELLOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.								
MODALIDAD DE ATENCION										
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER - SAN RAFAEL										
POBLACIÓN OBJETIVO: Niñas y niños mayores de 1 año y menores de 3 años de edad, que no tienen un adulto mayor que se responsabilice de su cuidado, o que se encuentran en condición de extrema pobreza.										
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Son centros que atienden los cinco días de la semana, durante 8 horas diarias, se trabaja en: cuidado, educación inicial, nutrición y salud preventiva.										
CDI- CONVENIO- 2023		MESES	2	IVA	Cobertura					
		DIAS HABILES	42	0,12	30	DIAS CALENDARIO	59			
APORTE GADMCB					APORTE CONTRAPARTE					
RUBRO	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	IVA	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	IVA	Costo Total
<b>CUIDADO DIARIO (ATENCION DIARIA)</b>					0,12					
Coordinador(a) , Servidor Público 1 \$817 + beneficios de ley del presente año fiscal.	2	1	1.137,59		2.275,18					
Educadora de Desarrollo Infantil (1 x 9nn) Remuneración mensual unificada \$735,44 incluido beneficios de ley del presente año fiscal.	2	3	735,44		4.412,64					
<b>OPERACIÓN DEL CENTRO</b>										
Mantenimiento del Centro						1	1	0,00	0	0,00
Energía eléctrica del centro						2	1	15		30,00
Agua Potable del centro						2	1	15		30,00
Telecomunicaciones						2	1	20	2,4	44,80
<b>NUTRICION</b>										
Alimentación	42	30	3,44	0,413	4.854,53					
<b>DESARROLLO INFANTIL</b>										
Costo Anual x Unidad de Atención GAD MUNICIPAL					11.542,35					
Costo Mensual x Unidad de Atención					961,86					
Costo día x Unidad de Atención					274,8178095					
Costo Anual x Unidad de Atención GAD PARROQUIAL					104,80					
Costo Mensual x Unidad de Atención					8,73					
Costo día x Unidad de Atención					2,50					
Costo Año x niña o niño					384,74					
Costo Año x niña o niño					3,49					

Costo Mensual x niña o niño	32,06
Costo Día x niña o niño	9,16

Costo Mensual x niña o niño	0,29
Costo Día x niña o niño	0,08

COSTO TOTAL		
Costo Anual x Unidad de Atención		<b>11.647</b>
Costo Año x niña o niño		388,24
Costo Mensual x niña o niño		32,35
Costo Día x niña o niño		9,24



### 11. CRONOGRAMA VALORADO

RUBRO	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	IVA	Costo Total			
						ENERO	FEBRERO	TOTAL
<b>CUIDADO DIARIO (ATENCION DIARIA)</b>								
Coordinador(a) , Servidor Público 1 \$817 + beneficios de ley del presente año fiscal.	2	1	1137,59		<b>2.275,18</b>	1137,59	1137,59	<b>2275,18</b>
Educadora de Desarrollo Infantil (1 x 9nn) Remuneración mensual unificada \$735,44 incluido beneficios de ley del presente año fiscal.	2	3	735,44		<b>4.412,64</b>	2206,32	2206,32	<b>4412,64</b>
<b>OPERACIÓN DEL CENTRO</b>								
Mantenimiento del Centro	1	1	0	0	0	0		<b>0</b>
Energía eléctrica del centro	2	1	15	0	30	15	15	<b>30</b>
Agua Potable del centro	2	1	15	0	30	15	15	<b>30</b>
Telecomunicaciones	2	1	20	2,4	44,8	22,4	22,4	<b>44,8</b>
<b>NUTRICION</b>								
Alimentación	42	30	3,44	0,413	4854,53	2427,264	2427,264	<b>4854,52</b>
<b>DESARROLLO INFANTIL</b>								
TOTAL					<b>11.647</b>			<b>11647</b>

### MA DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:

Ing. Pablo Molina  
**COORDINADOR DE PROYECTOS GAD BOLÍVAR**

*Reescribiendo su Historia.*

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, BOLÍVAR CARCHI, PARA EL AÑO 2023"**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

A la celebración de la presente instrumento comparecen por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, representado legalmente por el señor **ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**, en su calidad de **ALCALDE**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL**, representado legalmente por el señor **CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1.-** Se emite el proyecto Desarrollo Infantil, elaborado por el señor Ing. Pablo Molina; cuyo objetivo general es promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños como base y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades y potencialidades durante toda la vida a través de la atención diaria y la consejería a las familias de niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

**2.2.-** El 27 de junio del 2023, se emite la Certificación Nro. GADBOLIVAR-GF-2023-006, suscrito por el señor Ing. Oswaldo Mayanquer-DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCB, en la cual se indica: "CODIGO PRESUPUESTARIO: 319.71.05.10; DENOMINACIÓN: SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO; VALOR: \$18.931,98 USD. La disponibilidad de fondos certificados para la contratación de personal ara el Proyecto de Cooperación Implementación Servicio Desarrollo Infantil Parroquia San Rafael. Según MEMORANDO C. GADMCB-DP-2023-66.

**2.3.-** El 27 de junio del 2023, se emite el Compromiso Presupuestario, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer-DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCB, que en la parte pertinente dice. " Objeto del Compromiso: GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR.-Disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado "

*Rescribiendo su Historia.*

Proyecto de Cooperación Implementación Servicio Desarrollo Infantil Parroquia San Rafael SEGÚN MEMORANDO C GADM CB-DP-2023-66", por el Monto Total de USD. 23.875,57.

2.4.- El 14 de julio del 2023, se emite la Resolución Administrativa N° 010-GADPSR-2023 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL SR. CRISTIAN DELAGADO PRESIDENTE, suscrita por el Sr. Cristian Delgado-PRESIDENTE DEL GADPSR, Sra. Gloria Arteaga, Sr. Hugo Burbano, Sra. Susana Chiles, Sr. Sebastián Lara, VOCALES DEL GPRSR, Lic. Sonia Andrango-SECRETARIA TESORERA.

2.5.- El 10 de agosto del 2023, se emite la Certificación Presupuestaria, suscrita por la Lic. Sonia Andrango-SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL, que en la parte pertinente dice: "CERTIFICA: Que, n el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2023, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: A ENTIDADES DE GOBIERNO SECCIONAL, NUMERO: 78.01.04, VALOR: \$8.231,92 Por el concepto de Ejecución de Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer de la Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar."

2.6.- El 15 de agosto del 2023, se emite el Oficio GADB-PL-0213-2023, suscrito por el señor Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE PROYECTOS DEL GAD BOLIVAR, que en la parte pertinente dice: " En referencia a la elaboración del Proyecto de Desarrollo Infantil que se ejecutará en la parroquia de San Rafael, la presente tiene como finalidad; solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda elabore el convenio de cooperación con el Gobierno Parroquial Rural de San Rafael y ejecutar este proyecto,". Adjunta proyecto, borrador de Convenio y documentos habilitantes.

2.7.- El 16 de agosto del 2023, se emite el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales, suscrito por la señora Abg. Karla Dennise Bermúdez Roldán-DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA, que en la parte pertinente dice: " El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisado los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor (a) BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO, representante legal de la empresa GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR con RUCNro. 0460000720001 y dirección BARRIO CENTRAL.GARCIA MORENO. SN. EGAS. PARQUE CENTRAL, NO registra obligaciones patronales en mora, información verificada a la fecha de emisión del presente certificado."

*Reescribiendo su Historia.*

**2.8.-** El 16 de agosto del 2023, se emite la Certificación suscrita por la señora Ing. Azucena Armas Díaz-**TESORERA GADM CB**; que en la parte pertinente dice, "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi CON RUC N° 0460000720001, mantiene la cuenta de ingresos: Banco Central del Ecuador N° 47220009 GAD MUN.BOLIVAR."

**2.9.-** El 28 de agosto del 2023, se emite el Oficio N° GADB-PL-230-2023, suscrito por el señor Ing. Pablo Molina-**COORDINADOR DE PROYECTOS DEL GAD BOLIVAR**; que en la parte pertinente dice: " En referencia a la elaboración del Proyecto de Desarrollo Infantil que se ejecutará en la parroquia de San Rafael y luego de realizadas las correcciones sugeridas desde el área Jurídica; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera mas comedida se digne autorizar a quien corresponda elabore el informe jurídico y se lo ponga en consideración del Consejo Municipal el convenio de cooperación con el Gobierno Parroquial Rural de San Rafael y ejecutar este proyecto." Adjunta borrador de Convenio y Documentos Habilitantes.

**2.10.-** El 29 de agosto del 2023, se emite la Certificación POA, suscrita por el señor Ing. Lenin Cadena-**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CB**, que en la parte pertinente dice: "En atención al Memorando C. GADBOLÍVAR-DP-2023-0092, de fecha 29 de agosto de 2023 y una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, certifico que el Proyecto denominado: "PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL SAN RAFAEL" consta en el Plan Operativo Anual del 2023".

**2.11.-** El 01 de septiembre del 2023, se emite la Resolución Nro.004-GADM CB-ACTA-0015-SO-CM-2023, misma que ha sido aprobada por el Concejo Municipal, suscrita por la señora Abg. Andreina Armas- **SECRETARIA GENERAL DEL GADM CB**; que en la parte pertinente dice: "SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, BOLÍVAR CARCHI, PARA EL AÑO 2023".

**2.12.-** El GADM Bolívar tiene como misión implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

2.13.- EL GADM Bolívar expresa conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas sobre protección de derechos, de los usuarios de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

2.14.- El GADM Bolívar se compromete a respetar todas las medidas administrativas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, Jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

### CLÁUSULA TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al

*Rescribiendo su Historia!*

principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios..."

Que, el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos

administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades."

Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

*Reescribiendo su Historia.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza."

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Autonomía - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Que, el Art. 41 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias..."

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el Art. 54 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...

... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales..."

Que, el Art. 55 literal a) y d) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados

municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 56 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa."

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos

descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.”

Que, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...

... k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias...”

Que, el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural...”

Que, el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida

mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

Que, Art. 28 del COA, dispone: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...”

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales, o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

#### **CUARTA.- OBJETO**

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan modificar lo siguiente:

##### **4.1. En la Cláusula Sexta. - Plazo De Duración:**

4.1.1. Agréguese un párrafo en el que conste lo siguiente;

**"Si el presente convenio no se ejecuta en su totalidad hasta el 31 de diciembre de 2023 por las adecuaciones y o mantenimiento del Mencionado Centro Infantil se trabajará hasta el 29 de febrero de 2024 con los recursos disponibles en el mismo proyecto."**

#### **QUINTA.- RATIFICACIÓN**

Las partes se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, BOLÍVAR CARCHI, PARA EL AÑO 2023"** en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

#### **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se anexan como documentos habilitantes:

- Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.
- Informe técnico de la **ADENDA**

#### **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente **ADENDA**, por cuanto responden a sus necesidades institucionales.

Para constancia de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Bolívar, a los 29 días del mes de diciembre de 2023



**ING. SEGUNDO EVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN.**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**



**SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL**